



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DERECHOS POR BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO DISPONIBLE, POR REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE MATERIALES QUE CONTENGAN INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA O DE SUS ENTIDADES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 78 BIS-3. Por la reproducción de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, se causarán derechos conforme a la siguiente:

Tarifa

Concepto

VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (Ref. Por Decreto No. 58, publicado en el P.O. No. 158 del 28 de diciembre de 2016).

1.- Por reproducción de:

- | | |
|--|-------|
| a).- Por hoja impresa, después de las primeras veinte copias que serán gratuitas, en sistemas de copiado en proceso fotomecánico o impresión en hoja de tira continua: | 0.005 |
| b).- Por hoja impresa, después de las primeras veinte copias que serán gratuitas, en impresora láser o inyección de tinta: | 0.015 |
| c).- Por copia heliográfica o fotográfica de planos:
Tamaño oficio: | 0.25 |
| d).- Por copia heliográfica de planos: | |
| Tamaño 54x35 centímetros: | 0.20 |
| Tamaño 45x68 centímetros: | 0.25 |
| Tamaño 103x35 centímetros: | 0.30 |
| Tamaño 103x68 centímetros: | 0.60 |



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

e).- Por calca de planos a tinta:

Por cada decímetro cuadrado o fracción: 0.15

El mismo trabajo a lápiz, por cada decímetro cuadrado o fracción: 0.10

f).- Por dibujo:

En hoja hasta tamaño carta: 0.65

Por decímetro cuadrado o fracción excedente: 0.10

2.- Reproducción o captura de archivos en dispositivos magnéticos o discos compactos, por cada unidad de:

a).- Derogado:

b).- Disco compacto grabado: 0.125

ARTÍCULO 78 BIS-4. Por el envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, al domicilio del solicitante, se causarán derechos por una cantidad equivalente a 1.25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. Por Decreto No. 58, publicado en el P.O. No. 158 del 28 de diciembre de 2016).

ARTÍCULO 78 BIS-6. Cuando en esta Ley se tenga fijado el cobro de algún derecho, por la reproducción de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas, no se aplicará la tarifa que señala este Capítulo.

ARTÍCULO 78 BIS 7. Se deroga. (Por Decreto No. 436, publicado en el P.O. No. 156 BIS, quinta sección del 25 de diciembre de 2019).

ARTÍCULO 78 BIS 8. Se deroga. (Por Decreto No. 436, publicado en el P.O. No. 156 BIS, quinta sección del 25 de diciembre de 2019).

Fuente: Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Disponible a través del siguiente vínculo electrónico <https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3000/>